



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Tuxpan, Ver, a 26 de agosto de 2025

La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los párrafos primer y segundo del artículo 4 primer párrafo, fracción IV, en los párrafos primer y tercer del artículo 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la contratación para la realización de los trabajos de "LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS AZOLVES EN CANALES DE NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ (2025-2026)", en adelante **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2X-013J2X002-N-10-2025**, considerando que la empresa **GEOSUPPORT M&C, S. C.**, en adelante **EL CONTRATISTA**, es la presentada por la persona moral para tal fin, la proposición que resultó con el precio más bajo entre las calificadas como solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante que garantiza la ejecución de los trabajos y por tanto, el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato que al efecto se formalice, y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**.

I.- ANTECEDENTES:

La ASIPONATUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), actualmente la Secretaría de Marina (SEMAR) para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

La ASIPONATUX de acuerdo a su TÍTULO DE CONCESIÓN en la cláusula siguiente:

- **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario.*

Dichos trabajos se efectuarán conforme se establezca en el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la asignación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.



Y en cumplimiento a las **Reglas de operación del Puerto, Regla 10.- Mantenimiento** tercer párrafo y **Regla 34.- Calados Oficiales** de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver., que a la letra dice: **Regla 10.- mantenimiento tercer párrafo** la ASIPONATUX realizará el dragado de mantenimiento en los diferentes canales de navegación, dársenas de ciaboga y de maniobra, así como los muelles de uso público, mantenimiento la profundidad necesaria para que las embarcaciones que pretendan entrar al puerto, ingresen y operen de manera segura de acuerdo al resultado de los **estudios mensuales o periódicos de batimetría**. Cuando por condiciones climatológicas y/o fenómenos meteorológicos, se presente azolve extraordinario, se podrán efectuar trabajos de dragado emergente de manera inmediata, a efecto de restablecer las profundidades de los calados oficiales en las áreas correspondientes y **Regla 34.- calados oficiales en la diferentes áreas de navegación; los calados oficiales y las condiciones especiales de arribo y zarpe de embarcaciones será determinados por la capitanía, en función de las circunstancias existentes de profundidad en los muelles y vías de navegación así como los factores para garantizar la seguridad de las embarcaciones que arriban al Puerto.**,

Así también, la **Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V.**, requiere contar con la información necesaria para atender de forma oportuna, los efectos de fenómenos naturales que afecten las condiciones actuales del enrocamiento del cuerpo de las escolleras norte y sur, por lo que la Entidad requiere realizar un levantamiento Topobatimétrico, con el objetivo para la determinación de las áreas y secciones transversales para la obtención de la volumetría de su enrocamiento, y de esta manera atender de forma oportuna las acciones preventivas y correctivas que resulten necesarias para la estabilidad de las escolleras, que permitan seguir garantizando la protección de abrigo al Canal de Navegación de Acceso al Puerto, con el fin de garantizar el ingreso con seguridad a la navegación marítima durante los 365 días del año, las embarcaciones que arriban al Puerto.

De acuerdo a lo manifestado en párrafos precedentes, la **Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V.** requiere, llevar a cabo el servicio del "LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS AZOLVES EN CANALES DE NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ", para la oportuna, eficaz y segura operación de los buques que ingresan al Puerto, el cual tiene como objetivo adquirir, almacenar y procesar datos relativos a la geo-morfología de las áreas de navegación, y flotación del Río Tuxpan desde el Cadenamiento del Km. -5+300 al Km. 5+438, que comprende el Canal de Navegación Exterior, Canales Interiores y Dársenas de Maniobras de Ciaboga y Frentes de Atraque, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de la información al seguimiento de los cambios morfológicos que se presentan en el lecho marino de la plantilla de dichas áreas de navegación, que derivado de la dinámica litoral creciente de los azolves progresivos en el Canal de Navegación Exterior, tales azolves consisten en material tipo arena fina compacta, por otra parte, en las áreas navegables del interior del Puerto predomina un material tipo arcilla (lodos) en suspensión en la masa del agua, lo anterior teniendo como resultado la sedimentación o depósito de material sedimentario sobre el lecho del río Panepet (Tuxpan), presentándose tal fenómeno todo el año, principalmente en la temporada de los fuertes vientos del norte causados por los frentes fríos, tal situaciones propician que disminuyan las profundidades, y por consecuencia los calados oficiales que prevén una tolerancia a dichas profundidades, debido a la alteración de la evolución de los azolves que por sus propias circunstancias, se traducen en eventos impredecibles y/o en su caso de ser predecibles, que por su propia naturaleza de evolución no se pueden evitar los efectos de los azolves, y por su consecuencias son inevitables y no pueden ser controlados por el ser humano, por tales razones, resulta necesario determinar apropiadamente el período o el mes del año para la programación de la administración y la aplicación de los recursos, con el fin de atender de forma oportuna y conveniente las necesidades requeridas de la dinámica de los azolves, con el





objetivo de llevar a cabo las operaciones del Dragado de Mantenimiento en los Canales y Dársenas del Puerto, para la conservación de las profundidades y de los calados oficiales en las áreas de navegación del Puerto, que permitan el arribo durante los 365 días del año con seguridad a la navegación marítima de las embarcaciones con sus cargas de mercancías de comercio exterior, y así, evitar las restricciones operativas que impliquen daños económicos y ecológicos, de acuerdo a lo establecido en el Título de Concesión en su cláusula DÉCIMOTERCERA, y en cumplimiento con lo señalado en los artículos 9 fracción IV y 62 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

Además, resulta necesario llevar a cabo el reconocimiento de las profundidades del canal que cuenta con una profundidad natural, a partir de la Dársena I y hasta puente Tuxpan, aguas arriba del río Pantepec (Tuxpan), entre los cedramientos del Km. 5+431 al Km. 10+460, tramo en que se encuentran asentadas la mayoría de las terminales portuarias que realizan actividades de offshore para el abastecimiento a la industria petrolera, así como, las actividades de la industria metal mecánica y del sector pesquero, solo una terminal se dedica al transporte de mercancías de comercio exterior, tramo en que operan embarcaciones de menor porte y calado, sin embargo, es necesario realizar bimestralmente el servicio de levantamiento de batimetrías, a través de un sistema de haz simple para el reconocimiento general de los azoltes, con el fin de contar con la estadística y la distribución de los azoltes que la afectan en función del tiempo, con el fin que la Autoridad Marítima cuente con la información necesaria para el análisis de las profundidades naturales del río y pueda emitir los calados oficiales, así como, para la toma de decisiones adecuada en el arribo con seguridad de las embarcaciones en dicho tramo de navegación.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para LA ASIPONATUX, se hace necesaria la contratación por Licitación Pública Nacional para realizar LOS TRABAJOS arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. *Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. *Artículo 17 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.*
3. *Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios*





relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

4. Artículo 26 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes: I. Por contrato.
5. Artículo 27 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: I. Licitación Pública.
6. Artículo 30 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - El carácter de las licitaciones públicas, será: I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente.

III.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

El servicio relacionado con los servicios pública del "LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS AZOLVES EN CANALES DE NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ 2025-2026", consistirá en que a través de la determinación estadística de la distribución de azolves en las zonas de navegación del puerto, cambios, localización y parámetros de los azolves, mediante el **levantamiento hidrográfico de reconocimiento general de profundidades con equipo de posicionador satelital, sistema de ecosonda haz simple** entre los cadenamientos (km. -5+300 al km. 5+438 correspondiente a 289 ha.), y muestreos de 20 puntos de densidad in situ basados en probetas perfiladoras de densidad con sistema de interface reológico entre los cadenamientos (km. -3+000 al km. 5+438) en el canal de navegación principal e interior y dársenas de ciaboga, cuyas actividades principales de soporte del estudio serán:

- ▶ Planos de los Levantamientos hidrográficos basados en sistema de haz simple de doble frecuencia sonda acústica de densidades.
- ▶ Muestreos de densidad in situ basados en probetas perfiladoras de densidad.
- ▶ Memoria descriptiva de los trabajos e informe fotográfico.
- ▶ Informe final contenido datos XYZ, comentarios y recomendaciones.
- ▶ Cálculo de volúmenes en Alta y Densidad.
- ▶ Rollos de ecosonda utilizados en el levantamiento o archivo digital (ecograma) del ecosonda generado en el levantamiento.
- ▶ USB contenido toda la información del levantamiento

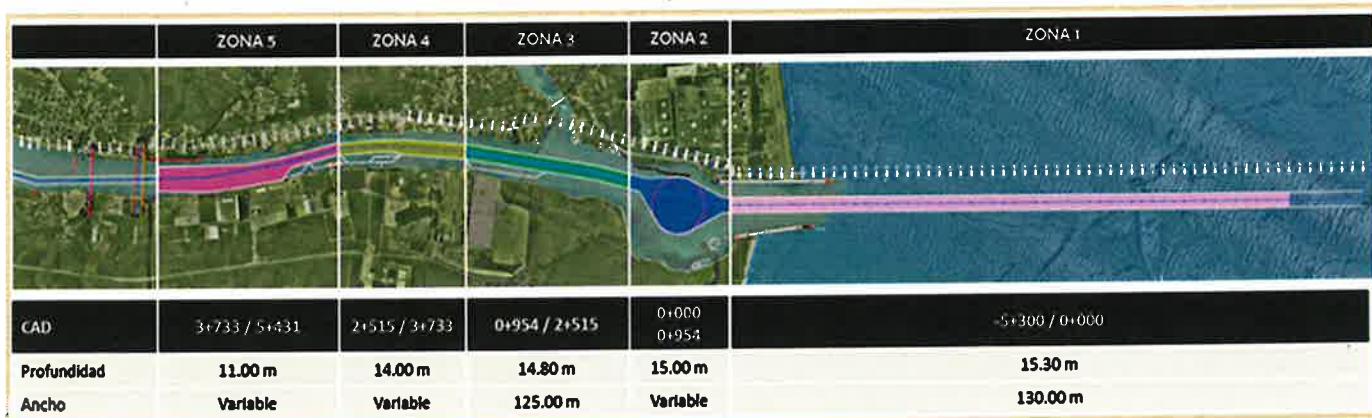


Imagen 1. Vista en planta del Canal de Navegación donde se realizarán los trabajos.

De igual manera, se realizará el **levantamiento batimétrico empleando el sistema de ecosonda de haz simple**, para verificación de profundidades realizando secciones de apertura variable perpendiculares al canal de navegación entre los cadenamientos km. 5+431 al km. 10+460 en una zona de 157 ha., de acuerdo a las profundidades encontradas en el área a levantar y con líneas de recorrido a cada 20 metros y marcas fijas a cada 5 metros respectivamente, en donde deberán de entregar lo siguiente:

- ▶ Plano levantamiento batimétrico (planta y secciones Alta vs Baja frecuencia).
 - ▶ Memoria descriptiva de los trabajos e informe fotográfico.
 - ▶ Informe final contenido datos XYZ, comentarios y recomendaciones.
 - ▶ Calculo de volúmenes en Alta y Baja Frecuencia.
 - ▶ USB contenido toda la información del levantamiento.
 - ▶ Rollos de ecosonda utilizados en el levantamiento o archivo digital (ecograma) del ecosonda generado en el levantamiento.

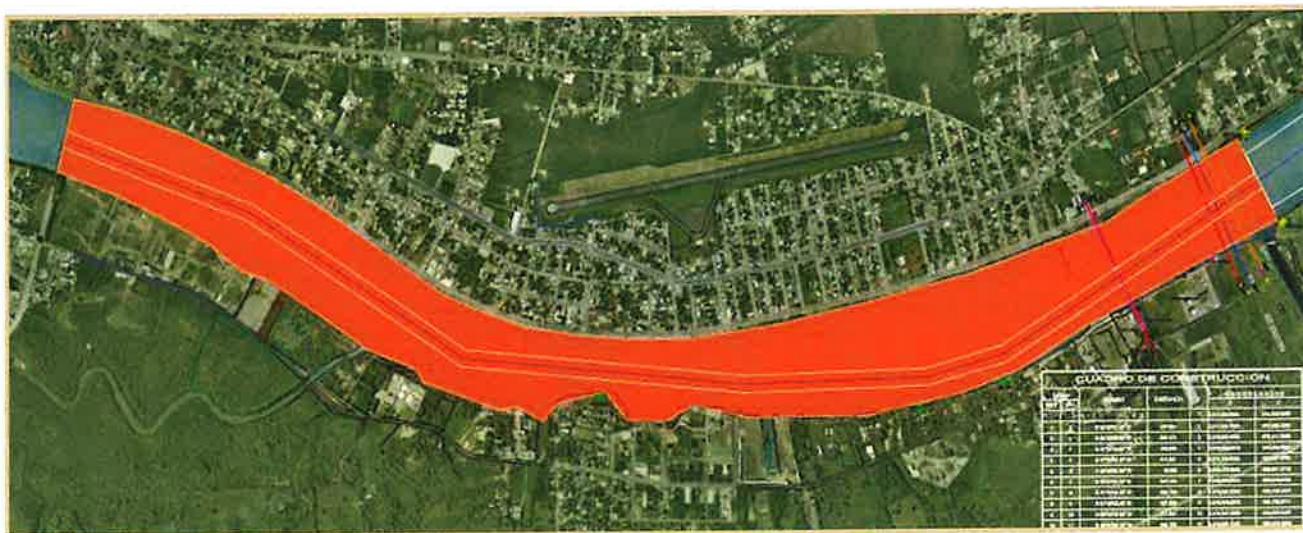


Imagen 2. Vista en Planta del Canal de Navegación Aguas Arriba entre los cedramientos (5+431 Al 10+460).

Por último, se realizará un **levantamiento topobatimétrico** empleando los sistemas de ecosonda multihaz, topografía con escáner laser LIDAR de 250 metros de alcance con receptor GPS, cobertura de 360°, equipo GPS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

ASPN-TUX-GOI-F-38
REV. 12
30/05/2022



topográfico y equipo aéreo no tripulado, para verificar estado actual de la escollera norte y sur para determinar volumetría, en donde deberán de entregar lo siguiente;

- ▶ Plano levantamiento topo-batimétrico (planta y secciones).
 - ▶ Cálculo de volúmenes del material tipo coraza, o en su caso, la capa de roca secundaria o núcleo.
 - ▶ Archivo con nube de puntos del levantamiento con apoyo de un dron.
 - ▶ Memoria descriptiva de los trabajos e informe fotográfico.
 - ▶ Informe contenido comentarrios y recomendaciones.
 - ▶ USB contenido toda la información del levantamiento.



Imagen 3.- Vista en Planta General de la Escolera Norte y Escolera Sur.

LOS TRABAJOS, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos que comprende del **04 de septiembre 2025** al **30 de junio de 2025**, es decir un plazo de **300** días naturales.

IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto **"LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS AZOLVES EN CANALES DE NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ (2025-2026)"**, ANEXO II.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



V.- EL IMPORTE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo el "LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS AZOLVES EN CANALES DE NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ (2025-2026)", asciende a un importe de **\$ 2,070,732.81 (DOS MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta de **EL CONTRATISTA, ANEXO III.**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación se llevará a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 05 de agosto de 2025 la ASIPONATUX publicó la Convocatoria a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2X-013J2X002-N-10-2025** en la Plataforma Integral de Compras MX para la contratación "LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS AZOLVES EN CANALES DE NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ (2025-2026)", llevándose a cabo la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el día 18 de agosto de 2025, de las cuales se recibieron 4 (cuatro) proposiciones por medios remotos de comunicación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Plataforma Integral de Compras MX, y como resultado de la revisión electrónica cuantitativa de la documentación de las propuestas recibidas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE	PROPIEDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA	PRECIO SIN IVA PROPUESTO POR LOS LICITANTES (\$)
1	CONSORCIO IUYET SA DE CV	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$ 4,967,589.36
2	GEOSUPPORT M&C SC	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$ 2,070,732.81
3	ROCHER INGENIERIA SA DE CV	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$ 5,462,049.06
4	SEAPROD SA DE CV	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$ 2,500,225.76

VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:



ECONOMÍA. - LA ASIPONATUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a LA CONTRATISTA quien deberá llevar a cabo, LOS TRABAJOS que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones en los documentos anexos antes referidos.

EFICACIA. - En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de contratación, esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de LOS TRABAJOS de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

EFICIENCIA. - Llevar a cabo la contratación de LA CONTRATISTA, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de LOS TRABAJOS, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera, se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que LA CONTRATISTA proporcione a LA ASIPONATUX.

IMPARCIALIDAD. - La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de LA CONTRATISTA, es la que ofrece las mejores condiciones para LA ASIPONATUX.

HONRADEZ. - LA ASIPONATUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de LA CONTRATISTA.

TRANSPARENCIA. - Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por, sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta ASIPONATUX.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64 fracción I, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como, en cumplimiento con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a la Entidad.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, Subgerencia de Ingeniería y Ecología y la Jefatura del Departamento de Concursos y Contratos, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes, se dictamina que el CONTRATISTA **GEOSUPPORT M&C, S. C.**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

ASPN-TUX-COI-F-38
REV. 12
30/05/2022



es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto formalice la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., es la proposición presentada por la persona moral **GEOSUPPORT M&C, S. C.**, toda vez, que su proposición resultó con el precio más bajo entre las calificadas como solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, que garantiza la ejecución de los trabajos y por tanto, el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato que al efecto se formalice, y se considera TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, que cumplió con los requisitos solicitados en las bases de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2X-013J2X002-N-10-2025**, que resulta el más conveniente para la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., con un monto sin IVA \$ 2,070,732.81 (DOS MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), ANEXO IV.

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

IX.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ

ING. KARLA LUCIA BORBOA CERON

JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y
CONTRATOS

Vo.Bo.

AUTORIZÓ

ING. ALBERTO PEYROT AMAYA

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

ING. RAMÓN DE JESÚS RODRÍGUEZ RUIZ
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA2025
Año de
La Mujer
Indígena